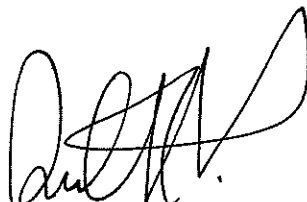
 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

<b>CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN</b>	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN PROCESO</b>	A-004-2020
<b>PERSONAS A NOTIFICAR</b>	<b>JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO</b> , identificado con cedula de ciudadanía No. 72.168.132.
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO EN ETAPA COACTIVA A-004-2020.</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>28 DE NOVIEMBRE DE 2024</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 2 de Diciembre de 2024.



**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 2 de Diciembre de 2024 a las 6:00 p. m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General



97

# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 28 de noviembre de 2024.

## "... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO EN ETAPA COACTIVA A-004-2020."

<b>NOMBRE DEUDOR:</b>	JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO
<b>C.C. N°:</b>	72.168.132
<b>IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:</b>	RESOLUCIÓN Nro. 011 DEL DÍA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) CONFIRMADO MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 023 DEL CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
<b>NUMERO DE PROCESO:</b>	A-004-2020
<b>NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:</b>	MULTA FISCAL

El Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en las resoluciones Nro. 035 de 2021 y Nro. 091 de 2021, y considerando:

Que la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la Contraloría Auxiliar adelanta el proceso de Jurisdicción Coactiva radicado Nro. A-004-2020 contra el Señor **JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72.168.132, quien se desempeñó como Gerente de la Empresa GESTAGUAS S.A. ESP, hoy CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP, Con Nit. 830094833-2, para la época de ocurrencia de los hechos, con ocasión del Fallo con Responsabilidad Fiscal contenido en la Resolución Nro. 011 del día treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) confirmado mediante Auto interlocutorio Nro. 023 del cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Que mediante el fallo Nro. 011 del día treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, fallo con responsabilidad fiscal en cuantía de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$666.950.905)**, contra el Señor **JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72.168.132, quien se desempeñó como Gerente de la Empresa GESTAGUAS S.A. ESP, hoy CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP, Con Nit. 830094833-2, para la época de ocurrencia de los hechos, por el daño patrimonial producido al erario público con ocasión de los hechos que son objeto del proceso de Responsabilidad Fiscal dentro del expediente con radicado Nro. 112-059-015 adelantado ante la Empresa de Servicios Públicos de Melgar, Tolima EMPUMELGAR ESP con Nit. 809.001.720-4.

Que contra el fallo de responsabilidad fiscal Nro. 011 del día treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), fue interpuesto recurso de reposición, el cual debidamente resuelto con Auto Nro. 023 del cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), decidiéndose confirmar la decisión.

Que mediante Auto del día diez (10) de enero de dos mil veinte (2020), se surtió el grado de consulta dentro del proceso de responsabilidad fiscal Nro. 112-059-015, confirmándose la decisión proferida por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante fallo con responsabilidad fiscal Nro. 011 del día treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). Fallo que se encuentra debidamente ejecutoriado desde el día quince (15) de enero de dos mil veinte (2020).

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Que mediante Auto del día veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), se avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo Nro. A-004-2020, en contra del Señor **JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72.168.132, quien se desempeñó como Gerente de la Empresa GESTAGUAS S.A. ESP, hoy CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP, Con Nit. 830094833-2, para la época de ocurrencia de los hechos, con ocasión del fallo de responsabilidad fiscal Nro. 011 del día treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible. (folio 73 del expediente).

Que teniendo en cuenta que las resoluciones que impongan multas fiscales y se encuentren debidamente ejecutoriadas, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, al tenor del artículo 92 de la Ley 42 de 1993, se hace necesario para este despacho dar inicio al procedimiento de cobro coactivo administrativo contemplado en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, así como lo establecido en la Resolución 091 del dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que seguidamente el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima libra mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Melgar, Tolima EMPUMELGAR ESP con Nit. 809.001.720-4, en contra del Señor **JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72.168.132, por la suma de **SEICIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$666.950.905)**, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme a lo disponen los artículos 826 del Estatuto Tributario y la Resolución Nro. 091 del dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021). (folio 78-80 del expediente), Auto que fue debidamente notificado por aviso mediante oficio radicado Nro. CDT-RS-2021-00006310 del día quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Visible a (folio 81-84 del expediente).

Que el día veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022) se decretó auto por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución dentro de un proceso de cobro coactivo (folio 85-86 del expediente). Auto que fue publicado por estado y pagina web de la entidad el día primero (01) de abril del dos mil veintidós (2022), visible a (folio 88-89 del expediente).

Que mediante documento de 18 de noviembre de 2024 emitido por el centro de conciliación y arbitramento solución integral fue aceptada la solicitud del señor JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO, de dar inicio al procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante.

Que mediante oficio recibido en la ventanilla única de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima se recibió el día veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) con radicado Nro. CDT-RE-2024-00005243 escrito de solicitud fechado el día veintiuno (21) de noviembre del año en curso del Centro de Conciliación y Arbitramento solución integral - Fundación Derecho y Equidad, ubicado en la ciudad de Bogotá DC, donde solicitan la suspensión del proceso de Responsabilidad Fiscal radicado Nro. 112-059-015 contra el Señor **JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72.168.132, fundado en que este solicito ser admitido en el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante de conformidad con los artículos 531 y ss del Código General del Proceso.

Que en atención a la solicitud realizada por el Centro de Conciliación y Arbitramento solución integral - Fundación Derecho y Equidad este despacho ordenará la suspensión del proceso de cobro coactivo A-004-2020, que cursa en esta dependencia en contra del señor **JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**.



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Que en aplicación al artículo 545, numeral 1, del Código General del Proceso "(...) 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas." (...).

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Contralor Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Decrétese de oficio la suspensión del proceso de Jurisdicción Coactiva radicado Nro. A-004-2020 contra el Señor **JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72.168.132, quien se desempeñó como Gerente de la Empresa GESTAGUAS S.A. ESP, hoy CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP, Con Nit. 830094833-2, para la época de ocurrencia de los hechos, con ocasión del Fallo con Responsabilidad Fiscal contenido en la Resolución Nro. 011 del día treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) confirmado mediante Auto interlocutorio Nro. 023 del cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) dentro del expediente con radicado Nro. 112-059-015 adelantado ante la Empresa de Servicios Públicos de Melgar, Tolima EMPUMELGAR ESP con Nit. 809.001.720-4 conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO.** Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima comuníquese de esta decisión al Centro de Conciliación y Arbitramiento solución integral - Fundación Derecho y Equidad, en la carrera 6 número 27 – 10 oficina 209 de Bogotá, DC y correo electrónico conciliacionintegral@gmail.com además requiérasele a fin de que comuniquen a esta entidad Contraloría Departamental del Tolima- Contraloría Auxiliar la decisión tomada dentro del trámite de Insolvencia Persona Natural no Comerciante, que se cursa ante dicha entidad, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**  
Contralor Auxiliar

Proyectó: Luz Andrea Castro Cárdenas  
Abogado - Contratista Contraloría Auxiliar

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso  
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169  
Nit: 890.706.847-1